

VIGENTE

B A N H V I BANCO HIPOTECARIO DE LA VIVIENDA



OSE-182-98
4 de mayo de 1998

Señores

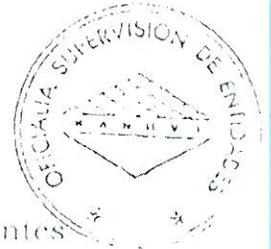
Gerentes Generales de Asociaciones Mutualistas
y Entidades Cooperativas del
Sistema Financiero Nacional para la Vivienda

Estimados señores:

Como complemento del oficio GG-148-98 del 2 de marzo del año en curso y para su implementación definitiva y fines consiguientes adjunto el detalle del Plan de Cuentas y el Modelo de Contabilización, para la administración de los recursos FOSUVI por parte de las Entidades Autorizadas, el cual incorpora los requerimientos de la SUGEF en cuanto al control necesario de los mismos, según la naturaleza de los recursos. (Ref. SUGEF-1704-98/02 del 1º de abril de 1998).

Atentamente,

Lic. Luis Fernando Campos Montes
Oficialía de Supervisión de Entidades



LFCM/JJDK/abs

cc: Licda. Maggie Bredy Jalel, Superintendente General, SUGEF
Lic. Guillermo Bolaños S., Director General de Análisis Financiero SUGEF
Dr. Dennis Melendez Howell, Gerente General, BANHVI
Lic. Manuel Sancho Vargas, Auditor Interno, BANHVI
Lic. Juan de Dios Rojas Cascante, Oficial de Gestión Ejecutiva, BANHVI
Lic. Rodrigo Maturrita V., Oficial Área Desarrollo Financiero
Señores Auditores Internos de Asociaciones Mutualistas y Entidades Cooperativas del SFNV
Archivo
Consecutivo

ANEXO N° 1

PLAN DE CUENTAS

| 8 DÍGITOS PLAN DE CUENTAS SUGEF | | | |
|---------------------------------|-------------|--|-------|
| | | 8 DÍGITOS ADICIONALES PLAN DE CUENTAS DE LA E. A. | SALDO |
| ACTIVOS | | | |
| 100 00 0 00 | 00 00 00 00 | ACTIVOS | D |
| 110 00 0 00 | 00 00 00 00 | DISPONIBILIDADES | D |
| 111 00 0 00 | 00 00 00 00 | EFFECTIVO | D |
| 111 01 0 00 | 00 00 00 00 | Dinero en Cajas y Bovedas | D |
| 111 01 1 00 | 00 00 00 00 | Dinero en Cajas y Bovedas M.N. | D |
| | XX 00 00 00 | RECURSOS FOSUVI | D |
| | XX 01 00 00 | Efectivo | D |
| 113 00 0 00 | 00 00 00 00 | DEPÓSITOS A LA VISTA EN ENTIDADES FINANCIERAS DEL PAÍS | D |
| 113 01 0 00 | 00 00 00 00 | Depósitos a la Vista en Bancos Comerciales del Estado | D |
| 113 01 1 00 | 00 00 00 00 | Depósitos a la Vista en Bancos Comerciales del Estado M.N. | D |
| | XX 00 00 00 | RECURSOS FOSUVI | D |
| | XX 01 00 00 | Cuenta Corriente | D |
| PASIVOS | | | |
| 200 00 0 00 | 00 00 00 00 | PASIVO | A |
| 210 00 0 00 | 00 00 00 00 | OBLIGACIONES CON EL PÚBLICO | A |
| 212 00 0 00 | 00 00 00 00 | OTRAS OBLIGACIONES CON EL PÚBLICO A LA VISTA | A |
| 212 06 0 00 | 00 00 00 00 | Obligaciones por Comisiones de Confianza | A |
| 212 06 1 00 | 00 00 00 00 | Obligaciones por Comisiones de Confianza M.N. | A |
| 212 06 1 04 | 00 00 00 00 | Otras Comisiones de Confianza | A |
| | XX 00 00 00 | RECURSOS FOSUVI | A |
| | XX 01 00 00 | Recursos pendientes de desembolso | A |
| 251 99 0 00 | 00 00 00 00 | Otros Ingresos Diferidos | A |
| 251 99 1 00 | 00 00 00 00 | Otros Ingresos Diferidos M.N. | A |
| | XX 00 00 00 | RECURSOS FOSUVI | A |
| | XX 01 00 00 | Comisión por BFV | A |
| CUENTAS DE ORDEN | | | |
| 800 00 0 00 | 00 00 00 00 | OTRAS CUENTAS DE ORDEN | D |
| 810 00 0 00 | 00 00 00 00 | OTRAS CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS | D |
| 811 00 0 00 | 00 00 00 00 | COMISIONES DE CONFIANZA EXCEPTO FIDEICOMISOS | D |
| 811 01 0 00 | 00 00 00 00 | Títulos Valores en Comisión de Confianza | D |
| 811 01 1 00 | 00 00 00 00 | Títulos Valores en Comisión de Confianza M.N. | D |
| | XX 00 00 00 | RECURSOS FOSUVI | D |
| | XX 01 00 00 | Inversiones de Recursos FOSUVI | D |
| | XX 01 01 00 | Principal | D |
| | XX 01 02 00 | Intereses por Cobrar | D |
| 819 00 0 00 | 00 00 00 00 | OTRAS CUENTAS DE REGISTRO | D |
| 819 99 0 00 | 00 00 00 00 | Cuentas de registro varias | D |
| 819 99 1 00 | 00 00 00 00 | Cuentas de registro varias M.N. | D |
| | XX 00 00 00 | RECURSOS FOSUVI | D |

| | | | |
|-------------|-------------|--|---|
| | XX 01 00 00 | BFV Formalizados presentados al BANHVI | D |
| | XX 02 00 00 | BFV recibidos del BANHVI por girar | D |
| | XX 03 00 00 | Intereses generados por recursos BFV por girar al BANHVI | D |
| | XX 04 00 00 | BFV devueltos por girar al BANHVI | D |
| 820 00 0 00 | 00 00 00 00 | OTRAS CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS | A |
| 821 00 0 00 | 00 00 00 00 | RESPONSABILIDAD POR COMISIONES DE CONFIANZA EXCEPTO FIDEICOMISOS | A |
| 821 01 0 00 | 00 00 00 00 | Responsabilidad por otras comisiones de confianza | A |
| 821 01 1 00 | 00 00 00 00 | Responsabilidad por otras comisiones de confianza M.N. | A |
| | XX 00 00 00 | RECURSOS FOSUVI | A |
| | XX 01 00 00 | Inversiones de Recursos FOSUVI | A |
| | XX 01 01 00 | Principal | A |
| | XX 01 02 00 | Intereses por Cobrar | A |
| 829 00 0 00 | 00 00 00 00 | CONTRACUENTA DE OTRAS CUENTAS DE REGISTRO | A |
| 829 99 0 00 | 00 00 00 00 | Contracuenta de otras cuentas de registro | A |
| 829 99 1 00 | 00 00 00 00 | Contracuenta de otras cuentas de registro M.N. | A |
| | XX 00 00 00 | Contracuenta de BFV | A |
| | XX 01 00 00 | BFV Formalizados presentados al BANHVI | A |
| | XX 02 00 00 | BFV recibidos del BANHVI por girar | A |
| | XX 03 00 00 | Intereses generados por recursos BFV por girar al BANHVI | A |
| | XX 04 00 00 | BFV devueltos por girar al BANHVI | A |

OBSERVACIONES:

1. La cuenta contable del Catálogo de las Entidades Autorizadas se compone de 16 dígitos, 8 dígitos según el Plan de Cuentas SUGEF y los ocho restantes para fines internos, separados en cuatro grupos de dos dígitos.

2. Por disposición SUGEF las existencias de recursos FOSUVI en efectivo y cuentas corrientes se registran dentro del Balance de la Entidad, recibiendo un tratamiento similar al de las Comisiones de Confianza. Las Inversiones temporales de excedentes de recursos se registran en cuentas de orden, todo según el Plan de Cuentas SUGEF.

Asimismo, la Comisión que se paga a las entidades autorizadas por la canalización de los recursos FOSUVI, se registrará como ingreso de la entidad hasta el momento en que esos recursos efectivamente se giren al beneficiario, esto es, si bien es cierto la comisión la gira el BANHVI a la Entidad en forma conjunta con el BFV, la entidad la registrará como un ingreso recibido por adelantado y realizará la reversión contra el ingreso al momento del giro al beneficiario. Para los casos de giros parciales del BFV, el ingreso se registrará según la proporción del BFV que se haya girado.

3. En todo momento, debe mantenerse la siguiente igualdad de saldos:

- La sumatoria de las Cuentas 111.01.1.00.XX.01.00.00, 113.01.1.00.XX.01.00.00 y 811.01.1.00.XX.01.00.00 debe ser igual

a la sumatoria de las Cuentas 819.99.1.00.XX.02.00.00,
819.99.1.00.XX.03.00.00 y 819.99.1.00.XX.04.00.00.

4. En el modelo propuesto **XX** representa el código de subcuenta utilizado en por la cada entidad para identificar el grupo de cuentas de administracion de los recursos FOSUVI.
5. Para las Cuentas 251.99.1.00.XX.01.00.00, 819.99.1.00.XX.01.00.00, 819.99.1.00.XX.02.00.00 y 819.99.1.00.XX.04.00 debe existir el auxiliar contable que identifique cada uno de los BFV a que corresponden o componen el saldo de la cuenta.

ANEXO N° 2

MODELO DE CONTABILIZACIÓN

1. Presentación al BANHVI de los BFV formalizados.

| BALANCE ENTIDAD AUTORIZADA | | | CUENTAS DE ORDEN | | |
|----------------------------|----|----|--|----|---|
| -- | -- | -- | 819.99.1.00.XX.01.00.00 | -- | |
| | | | BFV Formalizados presentados al BANHVI | | |
| -- | -- | -- | 829.01.1.00.XX.01.00.00 | | - |
| | | | BFV Formalizados presentados al BANHVI | | - |
| | | | Registro de los BFV formalizados y presentados al BANHVI | | |

2. Giro del BANHVI de los BFV formalizados y la Comisión de BFV.

| BALANCE ENTIDAD AUTORIZADA | | | CUENTAS DE ORDEN | | |
|--|----|----|---|----|---|
| 111.01 Efectivo | -- | | 829.01.1.00.XX.01.00.00 | -- | |
| | | | BFV Formalizados presentados al BANHVI | | |
| 111.01.1.00.XX.01.00.00 | -- | | 819.99.1.00.XX.01.00.00 | | - |
| 0 Efectivo | | | BFV Formalizados presentados al BANHVI | | - |
| 212.06.1.04.XX.01.00.00 | | -- | 819.99.1.00.XX.02.00.00 | -- | |
| 0 Otras Comisiones de Confianza - Recursos FOSUVI en Efectivo | | | BFV recibidos del BANHVI por girar | | |
| 251.99.1.00.XX.01.00.00 | | -- | 829.01.1.00.XX.02.00.00 | | - |
| 0 Otros Ingresos Diferidos - Comisiones por BFV | | | BFV recibidos del BANHVI por girar | | - |
| Registro de la Comisión cancelada por adelantado por el BANHVI y los recursos BFV recibidos. | | | Registro de los BFV formalizados cancelados por el BANHVI | | |

3. **Cierre de Caja del día:** Existen dos opciones de manejo de los Recursos FOSUVI recibidos del BANHVI, el depósito en Cuenta Corriente o la Inversión directa en un mecanismo a la vista. La determinación de la opción de manejo depende de la entidad y debe considerar los aspectos de disponibilidad de los recursos y oportunidad del giro de los mismos.

3A. **Depósito en cuenta corriente.**

BALANCE ENTIDAD AUTORIZADA

| | | |
|--|----|----|
| 113.01.1.00.XX.01.00.00 Depósitos a la Vista en Bancos Comerciales del Estado - Recursos FOSUVI en Cuenta Corriente | -- | |
| 111.01.1.00.XX.01.00.00 Efectivo Registro del depósito en cuenta corriente del saldo de caja del día. | | -- |

CUENTAS DE ORDEN

| | | |
|--|----|----|
| | -- | |
| | | -- |

3.B. Inversión Directa

BALANCE ENTIDAD AUTORIZADA

| | | |
|---|----|----|
| 212.06.1.04.XX.01.00.00 Otras Comisiones de Confianza - Recursos FOSUVI en Efectivo | -- | |
| 111.01.1.00.XX.01.00.00 Efectivo Registro de la inversión directa de los recursos FOSUVI recibidos del BANHVI | | -- |

CUENTAS DE ORDEN

| | | |
|---|----|---|
| 811.01.1.00.XX.01.01.00 Títulos Valores en Comisión de Confianza - Principal | -- | |
| 821.99.1.00.XX.01.01.00 Responsabilidad por Otras Comisiones de Confianza Principal Registro de la inversión de los recursos FOSUVI recibidos del BANHVI. | - | - |

4. Inversión de los excedentes temporales de cuenta corriente.

BALANCE ENTIDAD AUTORIZADA

| | | |
|---|----|----|
| 212.06.1.04.XX.01.00.00 Otras Comisiones de Confianza - Recursos FOSUVI en Efectivo | -- | |
| 113.01.1.00.XX.01.00.00 Depósitos a la Vista en Bancos Comerciales del Estado - Recursos FOSUVI en Cuenta Corriente Registro de la inversión transitoria de los excedentes en cuentas corrientes de los recursos FOSUVI recibidos del BANHVI. | | -- |

CUENTAS DE ORDEN

| | | |
|--|----|---|
| 811.01.1.00.XX.01.01.00 Títulos Valores en Comisión de Confianza - Principal | -- | |
| 821.99.1.00.XX.01.01.00 Responsabilidad por Otras Comisiones de Confianza Principal Registro de la inversión transitoria de los excedentes en cuentas corrientes del Fondo. | - | - |

5. Intereses ganados sobre las inversiones temporales

| BALANCE ENTIDAD AUTORIZADA | | | CUENTAS DE ORDEN | | |
|----------------------------|----|----|-------------------------------|----|---|
| | -- | | 811.01.1.00.XX.01.02.00 | -- | |
| | | | Titulos Valores en | | |
| | | | Comisión de Confianza - | | |
| | | | Intereses | | |
| | | -- | 821.99.1.00.XX.01.02.00 | -- | |
| | | | Responsabilidad por | | - |
| | | | Otras | | |
| | | | Comisiones de Confianza | | |
| | | | - Intereses | | |
| | -- | | 819.99.1.00.XX.03.00.00 | -- | |
| | | | Intereses generados por | | |
| | | | recursos BFV por girar al | | |
| | | | BANHVI | | |
| | | -- | 829.01.1.00.XX.03.00.00 | -- | |
| | | | Intereses generados por | | - |
| | | | recursos BFV por girar al | | - |
| | | | BANHVI | | |
| | | | Registro de los intereses | | |
| | | | ganados sobre las inversiones | | |
| | | | temporales del Fondo. | | |

6. Retiro de las Inversiones Temporales.

| BALANCE ENTIDAD AUTORIZADA | | | CUENTAS DE ORDEN | | |
|---|----|----|---|----|---|
| 113.01.1.00.XX.01.00.00 | -- | | 821.99.1.00.XX.01.01.00 | -- | |
| Depósitos a la Vista en Bancos Comerciales del Estado - Recursos FOSUVI en Cuenta Corriente | | | Responsabilidad por Otras Comisiones de Confianza - Principal | | |
| 212.06.1.04.XX.01.00.00 | | -- | 821.99.1.00.XX.01.02.00 | -- | |
| Otras Comisiones de Confianza - Recursos FOSUVI en Efectivo | | | Responsabilidad por Otras Comisiones de Confianza - Intereses | | |
| | | | 811.01.1.00.XX.01.01.00 | - | - |
| | | | Titulos Valores en Comisión de Confianza - Principal | | |
| | | | 811.01.1.00.XX.01.02.00 | - | - |
| | | | Titulos Valores en Comisión de Confianza - Intereses | | |
| | -- | | 819.99.1.00.XX.03.00.00 | -- | |
| | | | Intereses generados por recursos BFV por girar al BANHVI | | |
| | | -- | 829.01.1.00.XX.03.00.00 | - | - |
| | | | Intereses generados por recursos BFV por girar al BANHVI | | |
| Registro de la liquidación de la inversión transitoria de los excedentes en cuentas corrientes del Fondo y el recibo de los intereses correspondientes. | | | Registro de la liquidación de la inversión transitoria de los excedentes en cuentas corrientes del Fondo y el recibo de los intereses correspondientes. | | |

7. Pago de los BFV a los beneficiarios.

| BALANCE ENTIDAD AUTORIZADA | | | CUENTAS DE ORDEN | | |
|---|----|----|--|----|---|
| 212.06.1.04.XX.01.00.00 | -- | | 829.01.1.00.XX.02.00.00 | -- | |
| Otras Comisiones de Confianza - Recursos FOSUVI en Efectivo | | | BFV recibidos del BANHVI por girar | | |
| 113.01.1.00.XX.01.00.00 | | -- | 819.99.1.00.XX.02.00.00 | - | - |
| Depósitos a la Vista en Bancos Comerciales del Estado - Recursos FOSUVI en Cuenta Corriente | | | BFV recibidos del BANHVI por girar | | |
| 251.99.1.00.XX.00.00.00 | -- | | | | |
| Otros Ingresos Diferidos - Comisiones por BFV | | | | | |
| 531.99 | | -- | | | |
| Otras Comisiones | | | | | |
| Registro del pago (parcial, final o total) de los BFV a los beneficiarios y del devengamiento de la Comisión por BFV. | | | Registro del pago (parcial, final o total) de los BFV a los beneficiarios. | | |

8. Devolución del BFV por parte del Beneficiario.

Esta devolución puede darse en efectivo o en cheque. Estos recursos deben ser depositados en cuenta corriente para ser reintegrados inmediatamente al BANHVI.

| BALANCE ENTIDAD AUTORIZADA | | | CUENTAS DE ORDEN | | |
|---|----|----|-----------------------------------|----|---|
| 111.01.1.00.XX.01.00.00 | -- | | 819.99.1.00.XX.04.00.00 | -- | |
| Efectivo | | | BFV devueltos por girar BANHVI | | |
| 212.06.1.04.XX.01.00.00 | | -- | 829.01.1.00.XX.04.00.00 | - | - |
| Otras Comisiones de Confianza - Recursos FOSUVI en Efectivo | | | BFV devueltos por girar BANHVI | | |
| Registro de la devolución de BFV. | | | Registro de la devolución de BFV. | | |

9. Giro al BANHVI de los ingresos generados por los excedentes de recursos del Fondo y de los BFV devueltos.

BALANCE ENTIDAD AUTORIZADA

| | | |
|---|----|----|
| 212.06.1.04.XX.01.00.00 | -- | |
| Otras Comisiones de Confianza - Recursos FOSUVI en Efectivo | | |
| 113.01.1.00.XX.01.00.00 | | -- |
| Depósitos a la Vista en Bancos Comerciales del Estado - Recursos FOSUVI en Cuenta Corriente | | |
| | | |
| Registro del reintegro al BANHVI de los intereses generados por la inversión de los excedentes temporales de recursos del Fondo y de los BFV devueltos por los beneficiarios. | | |

CUENTAS DE ORDEN

| | | |
|---|----|---|
| 829.01.1.00.XX.03.00.00 | -- | |
| Intereses generados por recursos BFV por girar al BANHVI | | |
| 819.99.1.00.XX.03.00.00 | | - |
| Intereses generados por recursos BFV por girar al BANHVI | | - |
| 829.01.1.00.XX.04.00.00 | -- | |
| BFV devueltos por girar BANHVI | | |
| 819.99.1.00.XX.04.00.00 | | - |
| BFV devueltos por girar BANHVI | | - |
| Registro del reintegro al BANHVI de los intereses generados por la inversión de los excedentes temporales de recursos del Fondo y de los BFV devueltos por los beneficiarios. | | |



BANCO HIPOTECARIO DE LA VIVIENDA

2 de marzo, 1998
GG-146-98

(Handwritten signatures and initials)

PARA: Gerentes Generales Entidades Autorizadas
Sistema Financiero Nacional para a Vivienda

DE: Dr. Dennis Meléndez Howell
Gerente General

(Handwritten signature of Dr. Dennis Meléndez Howell)



ASUNTO: REINTEGRO DE LOS RENDIMIENTOS GENERADOS POR
LA ADMINISTRACION TEMPORAL DEL FOSUVI.

Los rendimientos que se generen por la administración temporal de recursos del FOSUVI deben ser reintegrados al Banco Hipotecario considerando el siguiente procedimiento:

1. De conformidad a lo establecido en el artículo 67 del Reglamento de Operaciones del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, la Entidad Autorizada debe proceder a registrar separadamente los rendimientos que se generen de la administración temporal de los recursos del FOSUVI.
2. La Entidad Autorizada debe reintegrar dichos rendimientos al Departamento Financiero con corte mensual, durante los diez primeros días naturales del mes siguiente.
3. El reintegro, ya sea con cheque o depósito a la cuenta corriente del FOSUVI, debe ir acompañado por una certificación firmada por la Gerencia General y refrendada por la Auditoria Interna, donde se indique el monto de los rendimientos, el saldo promedio de las inversiones, la tasa de interés promedio y el mes al que corresponden estos productos.

El BANHVI mantendrá un seguimiento y una fiscalización permanente del trámite y asignación de los subsidios por parte de las entidades autorizadas, de conformidad a lo establecido por el artículo 69 del Reglamento de Operaciones del Sistema y tomará las acciones pertinentes en caso que se determine alguna irregularidad.

cc: Auditoria Interna, BANHVI
Oficialia de Supervisión de Entidades, BANHVI
Departamento Financiero, BANHVI
archivo

Suplemento
incluir

CIRCULAR
GG-892-99

PARA: Gerentes Generales
Entidades Autorizadas S.F.N.V.

DE: Lic. Nuria Rodríguez Vásquez *Nuria Rodríguez*
Gerente General

ASUNTO: ACTUALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN TEMPORAL DE LOS RECURSOS FOSUVI POR PARTE DE LA ENTIDAD AUTORIZADA. (Sustituye GG-146-98 del 02 de marzo de 1998)

FECHA: 11 de octubre de 1999

Los rendimientos que se generen por la administración temporal de recursos del FOSUVI deben ser reintegrados al Banco Hipotecario considerando el siguiente procedimiento:

1. De conformidad a lo establecido en el artículo 67 del Reglamento de Operaciones del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, la Entidad Autorizada debe proceder a registrar separadamente los recursos FOSUVI recibidos así como los rendimientos que se generen de la administración temporal de esos recursos del FOSUVI, tanto recursos de casos individuales como de Proyectos al amparo del Artículo 59 de la Ley 7052. Bajo ninguna circunstancia, estos rendimientos podrán ser registrados como ingresos propios de la Entidad Autorizada. Para este efecto se utilizarán los modelos de contabilización indicados en la circular OSE-182-98 del 04 de mayo de 1998. (copia adjunta)
2. Los recursos girados por la entidad por concepto de adelanto del Bono Familiar de Vivienda al beneficiario, no podrán considerarse parte de los recursos FOSUVI ni serán registrados como tales, toda vez que este adelanto se realiza como una política propia y no como un mecanismo autorizado por el BANHVI. Los recursos adelantados deberán ser registrados en cuentas reales de la entidad autorizada por tratarse de recursos propios¹, no procediendo el registro de una cuenta por pagar de los recursos FOSUVI a favor de la entidad autorizada por este concepto.
3. En la cuenta de disponibilidades podrán manejar exclusivamente los dineros que requieran en los dos días hábiles siguientes, después de esto todo recurso adicional del FOSUVI tiene que estar invertido en algún instrumento de inversión a la vista en un Banco del Estado o en una cartera de inversiones con respaldo de títulos del Estado, debidamente identificado como Recursos FOSUVI - BANHVI tanto a nivel del puesto de bolsa como de los auxiliares y registros contables de la Entidad Autorizada. El retiro de inversiones se hará exclusivamente para el giro de desembolsos de Bono Familiar de Vivienda a los beneficiarios y el reintegro al BANHVI de bonos familiares de vivienda devueltos por los beneficiarios o los réditos de los recursos administrados. Estos desembolsos deberán realizarse a más tardar dos días hábiles posteriores al retiro de inversiones.

¹ Dichas cuentas por cobrar se valorarán conforme lo establece el Plan de Cuentas de la SUGEF.

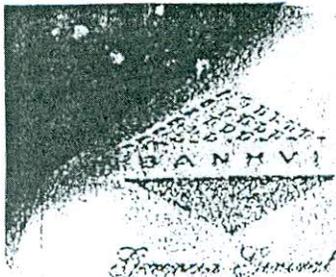
BANHVI-043-
14 OCT 99 8:30

4. La Entidad Autorizada debe reintegrar dichos rendimientos al Departamento Financiero con corte mensual, durante los diez primeros días naturales del mes siguiente.
5. El reintegro, ya sea en cheque o depósito a la cuenta corriente del FOSUVI, debe ir acompañado por una certificación firmada por la Gerencia General y refrendada por la Auditoría Interna, adjuntando el respectivo detalle de las fechas de inversión y retiro de los recursos FOSUVI, los intereses generados, la tasa de interés de la inversión, el número de días que se mantuvo la inversión y las fechas y montos desembolsados. Adicionalmente deberá adjuntarse copia del estado de cuenta del puesto de bolsa de las inversiones de recursos FOSUVI.
6. Establecer un flujo de caja mensual de los pagos de desembolsos a los beneficiarios y proyectos, de acuerdo con las políticas de la entidad en este sentido e incluyendo los recursos trasladados a las agencias y no pagados a los beneficiarios, con el objetivo de disponer de los recursos necesarios cuando se realizan los desembolsos.
7. Aún cuando las cuentas de la entidad no muestren saldos por girar de recursos FOSUVI o rendimientos por trasladar al BANHVI, deberá remitir al Departamento Financiero del Banco una certificación de la Gerencia General, refrendada por la Auditoría Interna de la entidad, dentro de los primeros diez días hábiles de cada mes, indicando tal situación.
8. La comisión que paga el BANHVI a la entidad autorizada no forma parte de los recursos FOSUVI por lo que no debe depositarse ni contabilizarse dentro de las cuentas corrientes o contables utilizadas para el manejo y control de los recursos FOSUVI sino que forman parte de los recursos propios de la entidad autorizada.

Se recuerda que el BANHVI mantendrá un seguimiento y una fiscalización permanente del trámite y asignación de los subsidios por parte de las entidades autorizadas, de conformidad a lo establecido por el artículo 69 del Reglamento de Operaciones del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda y tomará las acciones pertinentes en caso que se determine alguna irregularidad.

NRV/LFCM/xlm

Cc: Auditoría Interna
Oficialía de Supervisión de Entidades
Oficialía de Gestión Ejecutiva
Departamento Financiero
Asesoría Legal
Archivo
Consecutivo



Banco Hipotecario de la Vivienda

FECHA: 08 de mayo 2001.
PARA : Gerentes Generales
Entidades Autorizadas
DE : Ricardo León Sandi ~~ITC~~
Gerencia General
ASUNTO: Rendimientos FOSUVI
REF.: GG - 0796 - 2001

Estimados señores:

Me permito indicarles que , a partir del mes de mayo del 2001, se fija una tasa de rendimiento mínima para los recursos que administran del Fondo de Subsidios de la Vivienda trasladados a su representada , de - al menos - Tasa Básica Pasiva determinada por el Banco Central de Costa Rica menos 2.5 puntos porcentuales.

Esto significa que para el mes de junio del 2001 , en la liquidación de rendimientos correspondientes al mes de mayo , debe tomarse como referencia mínima la tasa básica pasiva promedio del mes de mayo 2001 y así en lo sucesivo.

La Dirección de Supervisión de Entidades Autorizadas de este Banco efectuará las revisiones que estime oportunas y procederá a reportar diferencias no canceladas bajo este esquema de trabajo y tramitará - en coordinación con la Dirección FOSUVI - los cobros del caso.

Sin otro particular .

- Cc Ing. Ing. Donald Monroe, Presidente Junta Directiva
- Lic. Juan de Dios Rojas, Director FOSUVI
- Lic. Luis Fernando Campos, Director Supervisión Entidades
- Lic. Tricia Hernández, Directora FONAVI
- archivo



Banco Hipotecario de la Vivienda



FECHA: 13 de junio de 2001
PARA: Gerentes Generales
Entidades Autorizadas
Sistema Financiero Nacional para la Vivienda
DE: MBA Ricardo León Sandí ~~UDH~~
Gerente General
REF: GG-1203-2001
ASUNTO: Remisión de información relacionada con los recursos FOSUVI

Reiteramos lo solicitado en nuestro oficio GG-0747-2001 del 25 de abril del año en curso, en el cual se les indicaba que la información financiera mensual de los recursos FOSUVI sea remitida directamente a la Dirección FOSUVI y no a la Dirección de Supervisión.

La Dirección FOSUVI se encargará del control permanente de la información, y la Dirección de Supervisión fiscalizará "in-situ" en forma esporádica.

De conformidad con las atribuciones establecidas en el artículo 67 del Reglamento de Operaciones del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, se les solicita que remitan en forma mensual la siguiente información:

1. Estados Financiero según el Modelo de Contabilización para los recursos FOSUVI, indicado por el BANHVI en su oportunidad.
2. Detalle de las sumas pendientes de reintegrar al BANHVI y por qué concepto, con corte a fin de cada mes. Ver formato adjunto.
3. Estado de cada Proyecto financiado con recursos FOSUVI al amparo del Artículo 59 de la Ley 7052, que incluya la fecha y los montos desembolsados a los desarrolladores por la entidad y los saldos pendientes por desembolsar.
4. Adjunto al reintegro de los rendimientos mensuales (cheque) por la administración temporal de los recursos, se debe anexar copia de los estados de cuenta (del Puesto de Bolsa) donde se evidencie la tasa de rendimiento, movimientos dentro del mes, saldos de inversión y rendimientos finales.

Les recordamos que la información deberá ser remitida dentro de los primeros diez días hábiles de cada mes y firmada por la Gerencia General de cada entidad y refrendada por la Auditoría Interna.

Lic. Juan de Dios Rojas, Director FOSUVI
Lic. Luis Fdo. Campos, Director de Supervisión
Archivo



BANHVI

Gerencia General

Banco Hipotecario de la Vivienda

ENTIDAD:

DETALLE DE LAS SUMAS PENDIENTES DE REINTEGRAR AL BANHVI

AL.....

| CONCEPTO | PRINCIPAL | INTERESES | TOTAL |
|---|-----------|-----------|-------|
| BFV no girado al beneficiario | | | |
| Bienes recibidos en dación en pago | | | |
| Remates del bien | | | |
| Venta del bien por el beneficiario | | | |
| Abandono del bien por el beneficiario | | | |
| Datos falsos del beneficiario | | | |
| Remanentes no utilizados (reintegrados al FOSUVI) | | | |
| Otros (Especificar): | | | |
| | | | |

OBSERVACIONES:

Firmas:

Gerente General

Auditor Interno

13 de enero de 2003
DF-0183-2003

Señores
Gerentes Generales
Entidades Autorizadas

Estimados señores:

Como complemento a los controles que lleva esta Dirección de los recursos correspondientes a Bono Familiar de Vivienda, se implementará un nuevo reporte mensual con corte al último día del mes. El reporte correspondiente a Enero deberá ser presentado antes del 28/02/2003, los reportes siguientes deberán ser entregados a más tardar el día 10 del mes siguiente.

Este reporte se denominará "B.F.V. Pendiente de Girar a los Beneficiarios", consistirá en un listado en formato Excel que incluya la siguiente información en el orden indicado: número de bono, número de cédula, nombre del beneficiario, monto del bono, monto desembolsado del bono, fecha último desembolso del bono. Mediante oficio firmado por la Gerencia General, la entidad enviará el reporte, junto con el respectivo archivo ya sea por medio de disquete o correo electrónico a la siguiente dirección: alesolano@banhvi.fi.cr.

De conformidad con lo establecido en el Procedimiento para el Trámite de Concesión del Bono Familiar de Vivienda, publicado en la Gaceta N° 222 del 16/11/1999, si "... en los 30 días naturales contados a partir de la primera comunicación la familia no se presenta, la entidad deberá devolver los recursos al BANHVI con las explicaciones del caso.". Este mismo criterio deberá utilizarse para aquellos casos desembolsados parcialmente y que después del último desembolso hallan transcurrido más de 30 días naturales. Por lo tanto, con el reporte antes indicado deberán enviar copia del depósito por este concepto y un listado con la información de los bonos y el monto devuelto.

Por último, les reitero que de acuerdo con lo que se establece en el oficio GG-1203-2001 del 13 de junio de 2001, otros informes que deben enviar son los siguientes: Estados Financieros de los Recursos FOSUVI, Sumas pendientes de reintegrar al BANHVI, Estado de Proyectos Artículo 59 y Reintegro de

Rendimientos, los cuales deberán ser remitidos en los primeros diez días hábiles de cada mes.

Así mismo, de conformidad con lo establecido en el punto 4 del oficio DSEA-474-01/DF-1965-2001 del 23/11/01, deben remitir un informe trimestral con listado detallado de los bienes adjudicados y/o vendidos.

En caso de que no se dieran movimientos en el periodo que corresponda, así deberán indicarlo en el reporte.

Todo reintegro deberá hacerse mediante depósito a la cuenta 176608-2 en el Banco de Costa Rica y remitirse oficio con copia del depósito y justificación de los montos depositados, así como documentos de respaldo según corresponda.

Atentamente,



Juan de Dios Rojas Cascante
Lic. Juan de Dios Rojas Cascante
DIRECTOR FOSUVI

WBRV

Cc: Lic. Donald Murillo Pizarro, Gerente General
Lic. Alejandro Bejarano Castillo, DSEA



Gerencia General

Banco Hipotecario de la Vivienda

Martina Gáspedes Solano
A 10:12

MUTUAL
LAVIVIENDA
RECEPCION RECIBIDO

RECIBIDO
24 OCT. 2003
GERENCIA GENERAL
I. N. V. U.

23 de octubre de 2003
GG-1094-2003

Señores
Gerentes Generales
Entidades Autorizadas S.F.N.V.
Presente

Estimados señores:

La Administración de los Recursos FOSUVI pendientes de desembolsar a los beneficiarios o a los proyectos desarrollados al amparo del Artículo 59 en poder de las Entidades Autorizadas, es regulada por el Procedimiento para el Trámite de Concesión del Bono Familiar de Vivienda aprobado por la Junta Directiva de este Banco en Sesión N° 54-99 del 21/10/1999, y publicado en La Gaceta N° 222 del 16/11/1999. Específicamente el punto 5) del inciso B), establece que "... durante el tiempo que la entidad administre los recursos del FOSUVI, deberá mantenerlos invertidos a la vista, en títulos del Estado Costarricense. Los rendimientos que se generen pasarán a formar parte del FOSUVI, mediante una liquidación y reintegro mensual que deberá presentar la entidad ...".

A fin de normar esta materia, el BANHVI emitió las Circulares GG-892-99 y GG-0796-2001 de fechas 11/10/1999 y 08/05/2001 respectivamente. La primer circular establece y detalla el Procedimiento antes indicado, mientras la segunda fija una tasa de rendimiento mínima tomando como referencia la Tasa Básica Pasiva determinada por el Banco Central de Costa Rica.

Producto de la preocupación tanto de esta Institución como de las Entidades Autorizadas, se procedió a realizar un estudio del comportamiento de las tasas de rendimientos reportados y del comportamiento de la Tasa Básica Pasiva, llegándose a la conclusión que efectivamente, este último no es un instrumento válido para determinar una tasa mínimo a pagar por las E. A. debido a que no fluctúa acorde con las condiciones tan cambiantes del mercado bursátil, principalmente a partir de Setiembre del 2001 y además, en virtud de la disposición del Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero en su sesión 307-2002 del 18 de junio del 2002, en donde se establece que a partir del 2003, los Puestos de Bolsa no podrán asegurar rendimientos fijos en este tipo de inversiones y deberán trasladar a los inversionistas todas las ganancias o pérdidas generadas por la cartera individual que se les administra.

Por tales motivos y tomando en cuenta que el mismo BANHVI establece una serie de restricciones en cuanto a los características de los instrumentos de inversión a utilizar, así como el hecho de que los informes de inspección realizados por la Dirección de Supervisión de Entidades Autorizadas establecen un uso adecuado de los recursos, se deja sin efecto las disposiciones y alcances de la Circular GG-0796-2001, aceptándose como adecuados los rendimientos reportados por las entidades desde la entrada en vigencia de la misma.

RECEPCION

Fecha: 24-10-03 Hora: 11:20 am

RECEPCION TELEFONICA
24 OCT. 2003
CREDITO AGRICOLA DE CARTAGO
CENTRO NEGOCIOS SAN JOSE



No obstante lo anterior, en vista de que es necesario y fundamental velar por el adecuado manejo de los recursos FOSUVI, la administración de los mismos se registran por las siguientes condiciones:

1. Se mantiene el procedimiento establecido en la Circular GG-892-99, salvo que la copia del depósito, así como la certificación de rendimientos y los documentos de respaldo deberán ser remitidos a la Dirección FOSUVI y no al Departamento Financiero como se indica en el punto 7.
2. Se autoriza invertir los recursos FOSUVI pendientes de desembolsar a los beneficiarios, así como los recursos girados por adelanto de bonos para proyectos al amparo del Artículo 59 pendientes de desembolsar, en participaciones de Fondos de Inversión, en carteras compuestas estrictamente por títulos del Sector Público con riesgo soberano.
3. Esta inversión deberá realizarse en forma diversificada en un mínimo de dos fondos de inversión, con un máximo del 50% de los recursos en cualquiera de dichos fondos.
4. A fin de ser congruentes con la buena práctica administrativa y financiera, las Entidades Autorizadas no podrán invertir estos recursos en sociedades de fondos de inversión, cuyo capital accionario sea de su propiedad o sociedades de fondos de inversión que formen parte de un grupo económico al cual pertenece aquella entidad autorizada.
5. Tal como se establece en la Circular GG-892-99, en la cuenta de disponibilidades se manejarán exclusivamente los dineros que requieran en los dos días hábiles siguientes, después de ese momento la entidad deberá reintegrar intereses por el número de días que transcurran hasta ser trasladados al respectivo fondo de inversión. Para el cálculo de los rendimientos se tomará el promedio de las tasas reportadas por los fondos utilizados en el respectivo mes.
6. En el oficio de remisión y documentación de los Rendimientos que las Entidades presentan mensualmente, deberán incluir un detalle de los Fondos de Inversión utilizados y del cálculo de intereses sobre la cuenta de disponibilidades, con el siguiente formato:



| Fondo de Inversión | Saldo Inicial | Saldo Final | Rendimiento | Tasa Rendimiento promedio |
|-------------------------|---------------|--------------|--------------|---------------------------|
| SAFI 1 | ¢0.00 | ¢0.00 | ¢0.00 | 0.00% |
| SAFI 2 | ¢0.00 | ¢0.00 | ¢0.00 | 0.00% |
| SAFI 3 | ¢0.00 | ¢0.00 | ¢0.00 | 0.00% |
| Sub-Total SAFI | ¢0.00 | ¢0.00 | ¢0.00 | 0.00% |
| Cuenta Disponibilidades | ¢0.00 | ¢0.00 | ¢0.00 | 0.00% |
| TOTAL | ¢0.00 | ¢0.00 | ¢0.00 | 0.00% |

| Cálculo de intereses sobre la cuenta de disponibilidades (punto N° 5 de la Circular GG-1094-2003) | | | | | |
|--|---------------|-------------|------------|---------------------------|-------------|
| Monto | Fecha Inicial | Fecha Final | N° de Días | Tasa Rendimiento promedio | Rendimiento |

| | | | | | |
|-------|----------|----------|---|-------|-------|
| ¢0.00 | 01-12-03 | 05-12-03 | 4 | 0.00% | ¢0.00 |
| ¢0.00 | 07-12-03 | 11-12-03 | 4 | 0.00% | ¢0.00 |
| ¢0.00 | 15-12-03 | 16-12-03 | 1 | 0.00% | ¢0.00 |

| | |
|---|--------------|
| Total Rendimientos Cuenta Disponibilidades | ¢0.00 |
| Total Rendimientos por reintegrar | ¢0.00 |

- Presentar en el informe de rendimientos copia certificada por el contador y auditor de la Entidad de la(s) cuenta(s) utilizadas para manejar las disponibilidades.
- La Dirección FOSUVI llevará el registro, control y archivo de los rendimientos y la documentación aportada por las E. A., la cual deberá ser presentada en los primeros diez días naturales del mes siguiente.

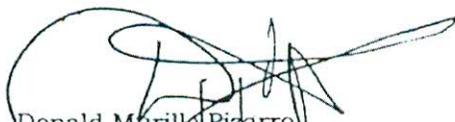


Gerencia General

Pág. 4
GG-1094-2003
23 de octubre de 2003

9. Así mismo, la Dirección FOSUVI llevará el control de los rendimientos por cada Fondo de Inversión reportado por las Entidades. Para aquellos fondos de inversión que por tres meses consecutivos reporten tasas de rendimiento por debajo del promedio de todas las Entidades, se comunicará a la respectiva entidad esta situación y se le indicará, a manera de referencia, los fondos que en el mismo periodo han obtenido mejores rendimientos, para el respectivo replanteamiento de la estrategia de inversión. Al respecto, se deberá tomar en cuenta que algunas entidades tendrán prohibición de invertir en ciertas SAFI según lo estipulado en el punto 4.
10. La Dirección de Supervisión de Entidades Autorizadas efectuará las revisiones que estime oportunas y procederá a reportar montos no canceladas por concepto de Rendimientos y tramitará -en coordinación con la Dirección FOSUVI - los cobros del caso.
11. Para cumplir con lo establecido en el punto 4., las entidades deberán presentar a mas tardar el 31 de octubre de 2003, una certificación de las sociedades de fondos de inversión, cuyo capital accionario sea de su propiedad o sociedades de fondos de inversión que formen parte de un grupo económico al cual pertenece aquella entidad autorizada. Será responsabilidad de la Entidad mantener actualizada esta información ante la Dirección FOSUVI, para lo cual deberán presentar un informe trimestral, en los primeros diez días naturales después del cierre de cada trimestre, o cuando se produzca alguna variación en este sentido.
12. Este procedimiento empezará a regir a partir del primero de diciembre de 2003, por lo que el traslado de los recursos según sea necesario, deberá estar hecho el primero de diciembre entrante y el primer informe que incluya el formato del punto 6. deberá ser presentado el 10 de enero de 2004.

Atentamente,

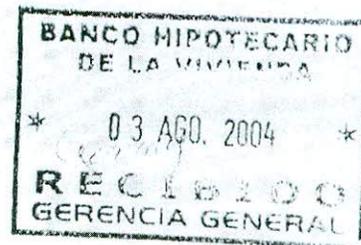


Donald Murillo Pizarro
Gerente General

Cc: Lic. Juan de Dios Rojas Cascante, Dirección FOSUVI
MBA Alejandro Bejarano Castillo, Dirección Supervisión de Entidades Autorizadas
Lic. Rodolfo Hernández Sibaja, Auditoría Interna
archivo



BANCO HIPOTECARIO DE LA VIVIENDA



30 de julio del 2004
DF-1217-2004

Señores
Gerentes Generales
Entidades Autorizadas
Sistema Financiero Nacional para la Vivienda

Estimados señores:

Me complace saludarlos e informarles lo siguiente:

Como parte del seguimiento a la Ley General de Control Interno No. 8292, publicada en La Gaceta No. 169 del 4 de setiembre del 2002, nos corresponde realizar un formal recordatorio de que dicha normativa es de acatamiento obligatorio y su incumplimiento incurrirá en responsabilidad administrativa, sujetos a las sanciones según lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República; sin perjuicio de las responsabilidades que les puedan ser imputadas civil y penalmente.

El Art. 4.- de dicha Ley establece: *"Los sujetos de derecho privado que, por cualquier título, sean custodios o administradores de fondos públicos, deberán aplicar en su gestión los principios y las normas técnicas de control interno que al efecto emita la Contraloría General de la República de conformidad con el artículo tercero"*

Se entiende por sistema de control interno, la serie de acciones ejecutadas por la administración activa, diseñadas para proporcionar seguridad en la consecución de los objetivos de la Ley (Art. 8 -), lo cual redundará en el cumplimiento de los objetivos de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda.

Por todo lo anterior, los instamos a revisar la aplicación de la legislación vigente en las Entidades por Ustedes representadas.

Atentamente,

Lic. Juan de Dios Rojas Cascante
DIRECTOR FOSUVI

Cc: Directores de Crédito
Entidades Autorizadas

Gerencia General

Auditoría Interna



B A N H V I BANCO HIPOTECARIO DE LA VIVIENDA

09 de febrero de 2005
DF-CI-0291-2005

Señores
Gerentes Generales
Entidades Autorizadas S.F.N.V.

Estimados señores:

En complemento a los oficios GG-1094-2003, GG-0311-2004 y GG-0564-2004, todos relacionados con la Administración de los Recursos FOSUVI pendientes de desembolsar a los beneficiarios o a los proyectos desarrollados al amparo del Artículo 59 en poder de las Entidades Autorizadas, se les instruye para que a partir de la liquidación de rendimientos correspondiente al mes de Febrero 2005, se proceda a solicitar a los Puestos de Bolsa que al cierre de cada mes liquiden el o los Fondos de Inversión respectivos y que los mismos simultáneamente sean renovados.

Los rendimientos de esta liquidación deberán ser transferidos a la cuenta del BANHVI en el Banco de Costa Rica N° 176608-2, así como reportados y documentados en los informes de rendimientos mensuales, según lo dispuesto en los oficios antes mencionados.

Atentamente,



Lic. Juan de Dios Rojas Cascante
DIRECTOR FOSUVI

WBR/

Cc. Lic. Donald Murillo Pizarro, Gerente General
MBA Alejandro Bejarano Castillo, Dirección Supervisión de Entidades Autorizadas
Lic. Rodolfo Hernández Sibaja, Auditoría Interna



BANCO HIPOTECARIO DE LA VIVIENDA

19 de setiembre de 2005
DF-CI-1740-2005

Señores
Directores o Jefes de Crédito
Entidades Autorizadas
Sistema Financiero Nacional para la Vivienda

Estimados señores (as)

Debido a los múltiples problemas que se han venido presentando en relación con el uso del Sistema de Vivienda, por la utilización de diferentes versiones de la Base de Datos Oracle, así como también ante la necesidad de actualizar y mejorar los controles que hasta el momento se tienen con la Entidad Autorizada, esta Dirección a través del Departamento de Análisis y Control, en coordinación con el Departamento de Tecnología de Información del Banco, hemos venido trabajando en una solución que permitirá descartar los inconvenientes señalados y a la vez mejorar los mecanismos de seguridad y control de la información suministrada por las Entidades.

El objetivo que se busca alcanzar con esta solución es proveer a la Entidad Autorizada de un acceso remoto vía Internet, a un Módulo Centralizado de Entidades Autorizadas, esto permitirá realizar el proceso de captura y validación de los expedientes de bono familiar desde la entidad y con ello se agilizará el proceso de aprobación de los mismos.

Con base en lo anterior, se les hace saber que la implantación de esta solución está prevista para la primera quincena de noviembre del 2005.

Dentro de las mejoras que se espera implantar, son:

1. Registro y consulta en línea de los expedientes de bono familiar para cada una de las entidades autorizadas del sistema.
2. Registro y consulta en línea de la liquidación del bono familiar.
3. Generar informes de la liquidación del bono familiar.
4. Consultas de los errores en el proceso de emisión.
5. Impresión de los errores en el proceso de digitación.
6. Impresión del informe de la hoja de gastos de cierre.



7. Eliminación de las actualizaciones del sistema de vivienda en las entidades autorizadas.
8. Creación de cuentas individualizadas para cada uno de los usuarios de las entidades autorizadas, dentro de los cuales se aplicarán a cada uno de ellos los perfiles de lo que hoy se denomina Entidad_uno y Supervisor_uno. Estas cuentas serán deshabilitadas y cambiadas por las suministradas.
9. Otros que posteriormente se podrían implementar con el uso de esta herramienta.

Algunos requerimientos han surgido como parte de los controles que se han identificado por parte de nuestra Auditoria Interna, el Departamento de Tecnología de Información y esta dependencia.

Ya se están realizando las pruebas a lo interno de la institución y próximamente se hará la prueba piloto con una de las entidades autorizadas, la cual ya está anuente a dicha prueba y entraremos en conversaciones en los próximos días.

El proceso de liquidación del bono familiar, está amparado en el artículo 67 bis del Reglamento de Operaciones, y esta es una fuente de información no solo de interés de este Banco, sino también de otras instituciones.

Como requerimiento fundamental e inicial, se les solicitará que se recopile la información de los bonos familiares de vivienda que la entidad actualmente tiene en administración y se desglose para cada uno de ellos la siguiente información:

- El número de bono,
- El concepto de la canalización (gastos, desembolsos, retenciones artículo 59 en los casos de proyectos, etc.),
- Estado de la canalización,
- La fecha del movimiento,
- La cuantía de los recursos canalizados y
- La referencia del documento que dio origen al movimiento de recursos FOSUVI.

Esta información deberá estar lista sin excepción para el viernes 28 de octubre del 2005.

Este plazo es improrrogable, por lo que se les está comunicando con suficiente tiempo y se establece el siguiente plan de trabajo para el seguimiento correspondiente y cumplimiento de este requerimiento:



Setiembre 26: Fecha Limite para evacuar dudas técnicas
 Octubre 10 : Primer Archivo de Prueba.
 Octubre 24 : Segundo Archivo de Prueba.

La información deberá ser enviada en archivo de texto, con separador de columnas "|". El formato de envío es el siguiente:

| | | | | |
|---|-------------------|------|--------------|---|
| 1 | NUM_EMPRESA | REQ. | NUMBER(3) | Valor fijo: 1 |
| 2 | NUM_CASO | REQ. | NUMBER(10) | Número de caso |
| 3 | TG_RUBRO_GASTO | REQ. | NUMBER(4) | Valor fijo: 4025 |
| 4 | TE_RUBRO_GASTO | REQ. | VARCHAR2(6) | Tipo de rubro: AV=AVALUOS AVK=KM AVALUOS C=COMISION CH=CANC.HIPOT. CV=COMPRA-VENTA FB=FORM BFV FI=FISCALIZACIÓN INVERSION FIK=KM FISCALIZACION HCB=HIPOT. CREDBASE HI=HONORARIOS INGENIEROS PF=PATRI. FAMILIAR PPT=PRIMA SEGURO INC Y TERREMOTO PPV=PRIMA POLIZA DE VIDA SEG=SEGREGACION RET=RETENCION ART59 |
| 4 | TG_ESTADO_RUBRO | REQ. | NUMBER(4) | Valor fijo: 7025 |
| 5 | TE_ESTADO_RUBRO | REQ. | VARCHAR2(6) | Estado del caso: A=AUTORIZADO I=INSPECCION R=REGISTRO |
| 6 | FEC_JUSTIFICACIÓN | REQ. | DATE | CON FORMATO: DDMMYYYY |
| 7 | MON_JUSTIFICACION | REQ. | NUMBER(17,2) | CON FORMATO: 999999999999999999.00 |
| 8 | DOC_JUSTIFICACIÓN | REQ. | VARCHAR2(20) | |



Se les recuerda que el monto del bono recibido menos los giros realizados conformarán el saldo de los bonos pendientes de desembolsar, que en conjunto con los desembolsos de proyectos, conformarán los recursos en administración por parte de la entidad autorizada. Esta información debe cuadrar con los saldos de cuenta corriente de los recursos FOSUVI y las inversiones transitorias de estos recursos.

Atentamente

José Pablo Durán Rodríguez
DIRECTOR FOSUVI



Cc: Juan de Dios Rojas Cascante, Subgerente General
Alexis Solano Montero, Jefe Análisis y Control.
Mauricio Chaves Cruz, Jefe Depto Tecnología de Información.
Archivo
Consecutivo

09 de noviembre de 2005
DF-CI-2064-2005

Señores
Directores o Jefes de Crédito
Entidades Autorizadas
Sistema Financiero Nacional para la Vivienda
Presente

Estimados señores

En relación con nuestra circular, DF-CI-1740-2005, se había otorgado plazo a las entidades autorizadas hasta el 28 de octubre de 2005, que remitieran la información solicitada. Hasta la fecha solo seis de las once entidades activas han cumplido con el requerimiento. Para aquellas que lo han hecho, se les comunica que la información que se solicitaba en el oficio DF-183-2003 del 13 de enero de 2003, ésta será sustituida por la información adicional de los movimientos que se hayan originado posteriormente a la fecha de corte citada. Esta información la deberán remitir semanalmente y en el formato requerido.

Dado que la información requerida por el Banco no está disponible en ese grado de detalle, se les concede una prórroga hasta el 31 de diciembre de 2005, para que remitan la información en forma agrupada por rubro. A partir de enero de 2006, será requerido que la información venga en el detalle requerido. Por lo anterior, se les solicita, que comuniquen a sus profesionales e instituciones el grado de detalle que requiere el Banco en el cobro de servicios y honorarios profesionales.

Para aquellas entidades autorizadas que no han cumplido con el requerimiento de esta Dirección, se les recuerda su obligación de brindar la información, principalmente fundamentada en nuestra obligación de ejercer el control sobre los recursos públicos, tal y como lo establece la ley de Control Interno.

Adicionalmente, como se les comunicó en la circular, se deberán crear los usuarios que harán uso de éstas aplicaciones y los perfiles de usuario (Entidad_uno y Supervisor_uno) que serán asignado a cada uno, para lo cual se requiere que se remita la siguiente información:



- 1) Nombre del Funcionario
- 2) Cédula de Identidad
- 3) Entidad Autorizada
- 4) Correo Electrónico
- 5) Tipo de Perfil

Esta información podrá ser enviada mediante correo electrónico a la siguiente dirección electrónica josvega@banhvi.fi.cr

Atentamente

José/Pablo Durán Rodríguez
DIRECTOR FOSUVI



JPDR/asm/hmc

Cc: Lic. Alexis Solano Montero, Depto. Análisis y Control
Lic. Mauricio Chaves Cruz, Depto. de Tecnología de Información
Sr. José Bernal Vega M. Depto. de Tecnología de Información
archivo



BANCO HIPOTECARIO DE LA VIVIENDA

13 de febrero de 2006
DF-CI-0281-2006

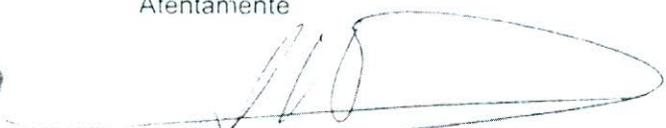
Señores(as)
Directores o Jefes de Crédito
Entidades Autorizadas
SISTEMA FINANCIERO NACIONAL PARA LA VIVIENDA

Estimados(as) señores(as):

En los informes que ha presentado nuestra Auditoria Interna, sobre el manejo de recursos FOSUVI, se ha determinado que algunas entidades utilizan la misma cuenta bancaria utilizada para la administración de los recursos FOSUVI, para recibir el pago de comisión de bono familiar que este Banco realiza. Debido a lo anterior, les solicito nos comuniquen otro numero de cuenta bancaria en el Banco de Costa Rica, donde se depositará el rubro de la comisión. Se requiere que la información de esta cuenta se remita a más tardar el 20 de febrero de 2006.

Adicionalmente, como parte del control que esta Dirección esta obligada a realizar sobre los recursos FOSUVI, cada entidad deberá presentar mensualmente al final de cada mes, un Balance de Cuentas (Acreedoras y Deudoras) de los recursos FOSUVI. Esta información se remitirá junto con la información que se remite de la liquidación mensual de rendimientos que debe realizar cada entidad.

Atentamente


Lic. José Pablo Durán Rodríguez
DIRECTOR FOSUVI



Cc: Lic. Carlos Alberto Miranda Chacón, Auditoria Interna
Lic. Alexis Solano Montero, Jefe Análisis y Control
Sr. Walter Bolaños Rojas, Oficial 3.

22 de junio de 2006
SG-OF-0293-2006

Señores
Directores de Crédito
Entidades Autorizadas
SISTEMA FINANCIERO NACIONAL PARA LA VIVIENDA

Estimados señores:

A través de la Circular DF-OF-2064-2006 del 14 de noviembre de 2005, se les solicitó el envío semanal de la información electrónica de la liquidación de Bono Familiar de Vivienda. Este Despacho encuentra razonable reconsiderar el plazo establecido y en consecuencia, ***se autoriza la remisión en forma mensual dentro de los primeros diez días naturales del mes siguiente.***

Se les recuerda que el detalle de la liquidación de gastos que se deducen del Bono Familiar de Vivienda, debe venir debidamente desglosado tal como se les indicó en el oficio supracitado.

En virtud del nuevo plazo establecido, este Despacho considera injustificable cualquier atraso y por lo tanto, esperamos el cabal cumplimiento de la presente disposición.

Atentamente,

ORIGINAL } Lic. Juan de Dios Rojas Cascante
FIRMADO }



Lic. Juan de Dios Rojas Cascante
SUBGERENTE GENERAL

ASM/

Cc: Lic. José Pablo Durán Rodríguez, Director FOSUVI
Lic. Alexis Solano Montero, Jefe de Departamento de Análisis y Control.



26 de febrero de 2010
DF-CI-0274-2010

Señores
Gerentes Generales
Entidades Autorizadas S.F.N.V.

Estimados señores:

Según lo establece el Artículo 67 del Reglamento de Operaciones del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, relacionado con el manejo de los fondos del subsidio por la Entidades Autorizadas, los recursos del FOSUVI deben ser registrados en cuentas separadas y mantener un estricto control sobre el uso de dichos fondos.

Con respecto a esta materia, el BANHVI ha girado una serie de instrucciones para que los recursos pendientes de girar a los beneficiarios sean invertidos a la vista y que los rendimientos obtenidos de esas inversiones sean reintegrados al FOSUVI **en los primeros diez días hábiles del mes siguiente**, mediante depósito a la cuenta en el Banco de Costa Rica N° 176608-2.

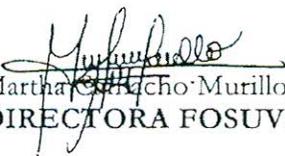
Así mismo, en el oficio DF-CI-0291-2005 de fecha 09 de febrero de 2005, y en complemento a los oficios GG-1094-2003, GG-0311-2004 y GG-0564-2004, todos relacionados con la Administración de los Recursos FOSUVI pendientes de desembolsar a los beneficiarios o a los proyectos desarrollados al amparo del Artículo 59 en poder de las Entidades Autorizadas, se les instruye para que a partir de la liquidación de rendimientos correspondiente al mes de Febrero 2005, se procediera a solicitar a los Puestos de Bolsa que al cierre de cada mes se liquidaran el o los Fondos de Inversión respectivo (s), que los mismos simultáneamente fueran renovados y que los rendimientos correspondientes se incluyeran en la liquidación mensual.

Adicionalmente a este informe se deben presentar estados financieros de los recursos FOSUVI con corte al último día de cada mes, detalle de sumas pendientes de reintegrar al BANHVI (GG-1203-2001), informe "De liquidación BFV" (DF-CI-1740-2005, DF-

CI-2064-2005 y SG-OF-293-2006) y el reporte de Bienes adjudicados y/o vendidos (DSEA-474-2001/DF-1965-2001), este último con carácter trimestral. Igualmente, tal como se establece en el oficio GG-1203-2001, específicamente en el último párrafo "...Les recordamos que la información deberá ser remitida dentro de los primeros diez días hábiles de cada mes y firmada por la Gerencia General de cada entidad y refrendada por la Auditoría Interna:"

Por lo tanto, se les recuerda su obligación de remitir la información solicitada para cumplir con los controles establecidos por este Banco.

Atentamente,


Martha Guadalupe Murillo, MBA
DIRECTORA FOSUVI



MCM/yac/hmc*

Lic. Juan de Dios Rojas Cascante, Gerente General a.i.
MBA Alejandro Bejarano Castillo, Director Supervisión de Entidades Autorizadas
Archivos



19 de Abril de 2010
DF-CI-0594-2010

Señores(as)
Directores(as) o Jefes(as) de Crédito
Entidades Autorizadas
Sistema Financiero Nacional para la Vivienda

Estimados(as) señores(as):

La Sección II del Reglamento de Operaciones del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, en sus artículos del 66 al 69, establece la responsabilidad que tiene el BANHVI de ejercer control permanente sobre el manejo de recursos FOSUVI, y la obligación de las entidades autorizadas de cumplir con las disposiciones que sobre este tema emita el Banco. Aspecto también, establecido por la Contraloría General de la República.

Igualmente, mediante las circulares DF-CI-1740-2005 y DF-CI-2064-2005, y reiterado en la nota DF-CI-0274-2010 se les solicitó remitir periódicamente la información de la liquidación del bono familiar a este Banco. Posteriormente, a las primeras dos circulares, la Subgerencia General de este Banco modificó la instrucción para que esa información se remitiera en forma mensual. Directrices que al día de hoy se encuentran vigentes.

A la fecha algunas entidades han cumplido cabalmente con la solicitud de este Banco en cuanto a la información, otras han desistido de enviarla en forma mensual y otras no las han remitido del todo. Asimismo, los formatos que se envían a este Banco son muy variados y deben ser depurados, para ser insertados a nuestros sistemas.

Con el fin de ejercer este control adecuado al avance de herramientas tecnológicas, de ahora en adelante, deberán procesar la información, depurarla y cargarla en el sistema de vivienda, en el menú:

- Crédito Base y Bono.
- Justificación de Gastos.
- Importar archivo de gastos.
- y una vez cargada la información deberán exportarla en un archivo de texto utilizando la opción "Exportar Archivo de Gastos".

No se aceptará archivos que no vengan en el formato de salida generado por el sistema de vivienda.



Asimismo, se les comunica que el incumplimiento de estas disposiciones en cuanto al envío de la información, provocará la aplicación de las sanciones establecidas en la citada normativa, que se considera clave para la aplicación de la política de distribución de recursos FOSUVI.

Por lo anterior, se les otorga un mes calendario a partir de la recepción de oficio para poner al día la información de las operaciones que están pendientes de liquidar. El incumplimiento reiterado de esta obligación, tendrá como sanción inmediata la suspensión de revisión de nuevos expedientes y en casos muy calificados se comunicará a las instancias superiores con el fin de valorar la reasignación del disponible no ejecutado a otras entidades y la suspensión de la Entidad por su incumplimiento. Con esto no se afectará, al beneficiario con la suspensión del pago del bono familiar a operaciones ya emitidas. La suspensión de todo trámite está respaldada en una política institucional de la Dirección FOSUVI M-FOS-10, aprobada por nuestra Junta Directiva.

La información que su representada ha remitido hasta la fecha a este Banco, estará a su disposición próximamente en el módulo de entidades autorizadas, lo cual estaremos comunicando, para que puedan consultar las transacciones registradas, y complementar las faltantes.

El Departamento de Análisis y Control, le hará llegar por correo electrónico el listado de operaciones de bono familiar que a la fecha que no hayan sido liquidadas total o parcialmente. La información remitida partirá desde setiembre del 2005, fecha en que se implantó el control hasta la fecha. Asimismo, deberán remitir la información por correo electrónico a la dirección alesolano@banhvi.fi.cr como hasta la fecha se ha remitido.

Atentamente,


Martha Camacho Murillo, MBA.
Directora FOSUVI



MCM/asm/hmc*

cc: Lic. Alexis Solano Montero, Jefe Análisis y Control
Lic. Carlos Miranda Chacón, Auditoría Interna
Archivo

10 de diciembre de 2013
DF-CI-1714-2013

Señores(as)
Directores(as) o Jefes(as) de Crédito
Entidades Autorizadas
Sistema Financiero Nacional para la Vivienda

Estimados(as) señores(as):

Con el fin de verificar el cumplimiento de lo establecido en el Acuerdo 7 Artículo 11, Sesión 22-2013 de fecha 04 de abril del 2013 de la Junta Directiva del BANVI, relacionado con la Aprobación de Lineamientos para la inversión de los recursos del FOSUVI, específicamente en lo relacionado con lo dispuesto en el punto b) de esa normativa, en cuanto a:

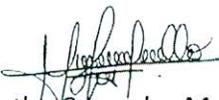
“...En este último caso, las inversiones con recursos del FOSUVI no podrán exceder el 30% del volumen de recursos administrados por un mismo fondo. Las Entidades Autorizadas no podrán hacer inversiones en instrumentos emitidos por ellas mismas o administrados por otras entidades financieras de su grupo o conglomerado económico” (el destacado es nuestro).

...

Por lo anterior y con el fin de cumplir con el establecido en el punto b) del Acuerdo antes mencionado, se les solicita a más tardar el **06 de enero del 2014**, la presentación de una certificación de las sociedades de fondos de inversión, cuyo capital accionario sea de su propiedad o sociedades de fondos de inversión que formen parte de un grupo económico al cual pertenece la Entidad Autorizada. Será responsabilidad de la Entidad mantener actualizada esta información ante la Dirección FOSUVI, para lo cual deberán presentar un informe trimestral, en los primeros 10 días hábiles después del cierre de cada trimestre, o cuando se produzca alguna variación en este sentido.

Se les agradece su colaboración en este asunto.

Atentamente,



Martha Camacho Murillo, MBA.
Directora FOSUVI

MCM/yac/tinc*



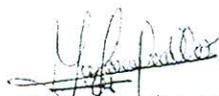
Lic. Mauricio González Zumbado, Auditoría Interna., ID 3303
Archivo

Se les recuerda que el monto del bono recibido menos los giros realizados conformará el saldo de los bonos pendientes de desembolsar, que en conjunto con los saldos de proyectos por desembolsar, conformarán los recursos en administración por parte de la entidad autorizada. Esta información debe ser concordante con los saldos de cuenta corriente de los recursos FOSUVI y las inversiones transitorias de estos recursos.

El informe “B.F.V. y Proyectos Pendiente de Girar”, deberá ser remitido a partir del corte al 31/12/2013, en los primeros 10 días hábiles del mes siguiente. Si la información va a ser enviada, en forma electrónica puede ser remitida al correo electrónico alesolano@banhvi.fi.cr o yoiaguero@banhvi.fi.cr.

Se les agradece su colaboración en este asunto.

Atentamente,



Martha Camacho Murillo
Directora FOSUVI



MCM/yac/hmc*

Lic. Mauricio González Zumbado, Auditoría Interna., ID 3304
Archivo